

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9116 11 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0039150

Señora
CLEDIS EMILSEN RIVEROS ROMERO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se encuentra acreditado el descuento de reducción de tasas por participar en el Programa PI-e Propiedad Industrial para Emprendedores.

Del análisis del expediente se evidencia que el solicitante aplicó a una reducción del ochenta y cinco por ciento (85%) sobre la tasa correspondiente al trámite de registro, con fundamento en la participación y finalización del programa de PI-e Propiedad Industrial para Emprendedores. Si bien se aportó el certificado correspondiente, se verificó que el número de cédula del beneficiario de la capacitación, tal como figura en el certificado, no coincide con el número de cédula del solicitante del registro, por lo que no se acredita válidamente el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio de reducción de tasas.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el certificado de asistencia corregido, expedido por el Aula de Propiedad Intelectual (API), en el que consten de forma clara y precisa los datos correctos del solicitante, mediante el cual se acredite la participación en la actividad de formación que da lugar a la reducción de la tasa; o
- En caso de no allegar el certificado correcto, deberá pagar el valor faltante de la tasa correspondiente al trámite, el cual asciende a **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$767.875)**, respondiendo al presente requerimiento, y en caso tal, aportar el soporte de pago correspondiente.

Tenga en cuenta que, para facilitar este trámite, se ha creado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al expediente de la referencia, con el valor faltante señalado en el presente requerimiento conforme al Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. A través de dicha tarea podrá consultar el monto a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Oficio N° 9116 11 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0039150

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora